



A/A D. José Luis Llerena Ruiz
Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura -CTAEX-
Ctra. Villafranco a Balboa, km 1,2,
06195. Villafranco del Guadiana, (Badajoz)

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE
AUTORIZA A CTAEX A LA LIBERACIÓN DEL ORGANISMO MODIFICADO
GENÉTICAMENTE / COMBINACIÓN DE ORGANISMOS MODIFICADOS
GENÉTICAMENTE (2) TABACO (CV K326) EDITADO GENÉTICAMENTE EN GENES DE
LA FAMILIA MPO, NOTIFICACIÓN B/ES/24/41.**

Expediente: CN0013/25/ACA

Asunto: Autorización para la liberación del organismo modificado genéticamente / combinación de organismos modificados genéticamente (2) Tabaco (cv K326) editado genéticamente en genes de la familia MPO (con altos contenidos en Anatabina). Con notificación B/ES/24/41.

Promotor: Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario (CTAEX)

Vista la solicitud de autorización presentada por solicitud de D. José Luis Llerena Ruiz, en representación de CTAEX, para la liberación del organismo modificado genéticamente / combinación de organismos modificados genéticamente (2) Tabaco (cv K326) editado genéticamente en genes de la familia MPO (con altos contenidos en Anatabina). Con notificación B/ES/24/41. Una vez analizada la documentación aportada por el solicitante, esta Dirección General de Sostenibilidad informa su solicitud en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 18 de noviembre de 2024 se recibe solicitud de D. José Luis Llerena Ruiz, en representación de CTAEX, para la liberación del organismo modificado genéticamente / combinación de organismos modificados genéticamente (2) Tabaco (cv K326) editado genéticamente en genes de la familia MPO (con altos contenidos en Anatabina). Con notificación **B/ES/24/41**.

SEGUNDO. - Con fecha 18 de noviembre de 2024, se solicita a la Comisión Nacional de Bioseguridad disposición adicional segunda de la ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, informe relativo a la evaluación del riesgo de la liberación en campo de plantas de tabaco modificadas genéticamente.

TERCERO. - Con fecha 7 de enero de 2025, se recibe informe favorable de la Comisión Nacional de Bioseguridad concluyendo que el ensayo B/ES/24/41, no supone un riesgo significativo para la salud humana, animal y el medio ambiente en el estado actual de conocimientos y con las condiciones de uso propuestas.

Csv:	FDJEX9AFX6NVLCGKBBG2GV48CB294	Fecha	28/02/2025 20:07:11
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es de aplicación la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente. Su artículo 12 establece que las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente deberán solicitar autorización a la Administración competente.

SEGUNDO. - Es de aplicación la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. Su artículo 63 punto 2 apartado C) establece que las personas físicas o jurídicas que se propongan realizar una liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente con fines de investigación y desarrollo o cualquier otro distinto de la comercialización deberán solicitar autorización de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

Visto todo lo anterior, este órgano, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Art, 7 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura,

RESUELVE

AUTORIZAR a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura - CTAEX, con NIF: G06334478, a la liberación del organismo modificado genéticamente / combinación de organismos modificados genéticamente (2) Tabaco (cv K326) editado genéticamente en genes de la familia MPO (con altos contenidos en Anatabina), de la Asociación Empresarial de Investigación, Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura CTAEX (Villafranco del Guadiana, Badajoz) con notificación B/ES/24/41, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS

- 1. Las semillas serán trasladadas desde IBMCP (CASIC) U.P.V., hasta la entrada en la cámara de semillas de CTAEX, previo registro interno, en tubos debidamente sellados e identificados. La germinación de las semillas se realizará en un invernadero dentro de las Instalaciones de CTAEX, con los permisos necesarios para la realización de actividades de Tipo I con OMG en condiciones confinadas.
- 2. Las instalaciones deben estar limpias y desinfectadas, antes de entrar las bandejas a las balsas de germinación. Se podrán preparar un 40 % más de bandejas, para poder reponer aquellos plantones que no sean viables. Una vez trasplantados y vista la viabilidad de los plantones, todo lo que quede en las bandejas, debe ser embolsado para su autoclavado. Las bandejas de poliestireno utilizadas se lavarán, desinfectarán con agua e hipoclorito (lejía comercial al 10 %) y se dejarán secar.
- 3. El área ocupada por los semilleros de estas plantas modificadas genéticamente deberá estar separadas del resto del invernadero (donde podría haber también otras plantas de tabaco) mediante la colocación de malla.
- 4. El trasplante se realiza directamente sobre el terreno, al que previamente se le habrá aplicado enmiendas orgánicas y la fertilización necesaria, según la Norma Técnica de Producción Integrada del Tabaco. Se ensayará la aplicación de distintos regímenes de fertilización combinados con distintos regímenes de irrigación y marcos de plantación y fechas de siembra.
- 5. La liberación voluntaria, se realizará en la finca experimental de CTAEX situada en Villafranco del Guadiana, Badajoz. La finca tiene una extensión de alrededor de 25 ha y cuenta con 4 parcelas. Esta liberación voluntaria ocupará una superficie de unos 2.500 m² dentro de una parcela de 1.464 ha.

Csv:	FDJEX9AFX6NVLCBGKBBG2GV48CB294	Fecha	28/02/2025 20:07:11
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



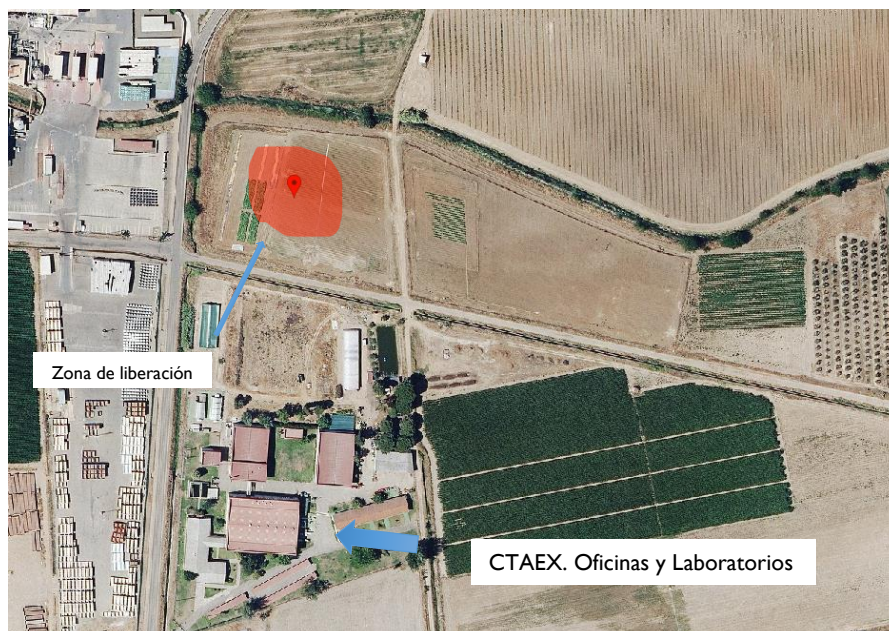


Foto 1.- Lugar de la plantación en parcelas de experimentación dentro de las Instalaciones de CTAEX.

6. Se trasplantarán un máximo de 2.136 plantas de la línea MPO24-I-7-I, y un máximo de 2.136 plantas de la línea parental K326 lo que supone un total de 4.272 plantas. Para los cuales se realizarán un total de 48 parcelas experimentales con 50 plantas cada una ($5,6 \times 4,5 = 25,2 \text{ m}^2$), donde se ensayará variables con variables como el riego y la fertilización. Además, se ensayarán tres fechas de siembra en 18 parcelas experimentales de 50 plantas, requiriendo 900 plantas. Por último, se ensayarán tres marcos de plantación en 18 parcelas experimentales, requiriendo en 972 plantas.

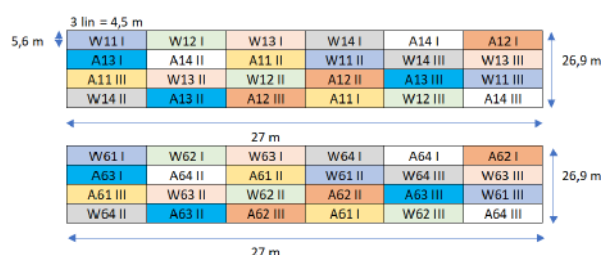


Figura 1.- Esquema de las parcelas para el ensayo de fertilización y riego. Cada parcela es de $5,6 \times 4,5 = 25,2 \text{ m}^2$ y las filas estarán separadas por pasillos de 1,5 m

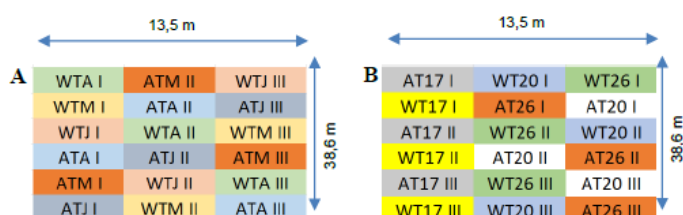


Figura 2.- (A) Esquema del ensayo de fechas de trasplante en campo. (B) Esquema del ensayo de marcos de plantación. Las parcelas son de 5,6 m de largo y 4,5 m de ancho (3 líneas de cultivo). Las filas estarán separadas por pasillos de 1 m.

7. El área se debe señalar con un cartel indicando su acceso restringido a personal no autorizado.
8. Antes del inicio la parcela deberá estar vallada en el perímetro, para el acceso al ensayo se dispondrá de una puerta con llave y la entrada estará restringida sólo al personal autorizado.

Csv:	FDJEX9AFX6NVLCBKG2GV48CB294	Fecha	28/02/2025 20:07:11
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



9. Se debe proceder al despunte de la planta antes de la apertura del botón floral, pudiéndose aplicar tratamientos de control de brotes, debiendo eliminar manualmente aquellos que se puedan haber escapado del tratamiento.
10. Se procederá a la cosecha de las hojas y eventualmente de los tallos de forma manual. Los restos de hojas y tallos que queden en el terreno serán triturados y enterrados junto con los restos de raíces en el suelo de la parcela de ensayo con pases cruzados de grada de discos. El personal de CTAEX deberá realizar un seguimiento de la parcela durante el año posterior a la liberación para eliminar cualquier rebrote que pudiese aparecer.
11. Las hojas de tabaco cosechadas se secarán al aire en el invernadero donde se realizó la siembra. El secado de las hojas se realizará en bandejas de madera con rejilla, situadas encima de cajas de plástico para favorecer la aireación. Si fuera necesario y para reducir los tiempos de secado, se podrá utilizar una estufa, o bien secarse al aire. Para lo cual es necesario que las hojas se encuentren en bandejas cubiertas por una malla, que impida la posible dispersión de las hojas.
12. Una vez secadas las hojas, se envasarán en cajas selladas, herméticas e identificadas, para su traslado a los laboratorios de la empresa IDOASIS. El resto del material deberá incinerarse, en un lugar con autorización administrativa (Junta de Extremadura) con punto de agua y presencia de personal, hasta que la totalidad haya sido incinerada.
13. Durante el ciclo del cultivo, el personal de realizará un seguimiento semanal del cultivo e informarán al investigador responsable de cualquier anomalía detectada.
14. El siguiente año, cuando finalicen los ensayos, la parcela utilizada no deberá ser sembrada con tabaco no modificado genéticamente, con otro tabaco modificado genéticamente distinto a este, y en su caso, deberá ser dejada en barbecho y se realizarán inspecciones visuales semanales de la parcela para detectar y eliminar posibles rebrotes.
15. En el caso de que surja una situación de emergencia derivada de fenómenos naturales, se constituirá un grupo de trabajo formado por el coordinador del proyecto y los responsables de la solicitud y de los ensayos. El grupo hará una evaluación de la situación, tomará las decisiones más apropiadas y realizará el seguimiento posterior. La situación será notificada inmediatamente a la Dirección General de Sostenibilidad.
16. Una vez concluido el ensayo, se deberá remitir un informe final de resultados del mismo, en español y en inglés, a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo establecido en el Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente. La remisión de esta información será condición indispensable para la concesión de futuras autorizaciones de ensayos en campo con organismos modificados genéticamente.

Esta autorización se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en los art. 112.1, 114, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso de Alzada sin que éste se haya presentado, esta Resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

4 de 4

Csv:	FDJEX9AFX6NVLCBGKBBG2GV48CB294	Fecha	28/02/2025 20:07:11
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4

